



Universidad
Católica de Cuyo
San Luis

Resolución N° 02-C.E-UCCuyo-San Luis-2019

San Luis, 8 de Mayo de 2019

Régimen Orgánico de Beneficios Económicos

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Católica de Cuyo, el Título VII de la Ordenanza General Universitaria y el Título IV de la Ordenanza de Docencia 122/2018; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un nuevo Régimen de Beneficios Económicos que tenga por objeto establecer con mayor claridad y precisión los beneficios económicos del que gozarán los alumnos, docentes y personal administrativo de la Sede San Luis de la Universidad;

Que el Comité Ejecutivo considera a este nuevo régimen una herramienta importante para otorgar becas, apoyo económico por falta de recursos y ayuda para perfeccionamiento y capacitación;

Que el mismo proporcionará a la institución de un instrumento actualizado acorde a la realidad del cuerpo estudiantil y a la actividad académica y administrativa que se desarrolla en su ámbito;

Que el presente se dicta en el marco de las facultades conferidas estatutariamente a este cuerpo;

POR ELLO:

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO SEDE SAN LUIS

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Régimen Orgánico de Beneficios Económicos de la Sede San Luis de la Universidad Católica de Cuyo, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer que el presente Régimen entre en vigencia a partir del 01/07/2019.

Art. 3.- Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.



ANEXO I - Resolución N° 02-C.E-UCCuyo-San Luis-2019

RÉGIMEN ORGÁNICO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Los beneficios económicos previstos en el presente régimen tienen por finalidad facilitar el acceso, prosecución y finalización de los estudios universitarios para las carreras que ofrecen cada unidad académica, como así también promover y fomentar la capacitación y actualización.

ARTÍCULO 2º.- Los beneficios se asignarán de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Régimen Orgánico. A los efectos de su operatividad, podrán confeccionarse normas de procedimientos.

ARTÍCULO 3º.- Los beneficios económicos comprenden:

Becas de ingresantes: beca mejor promedio y beca de honor.

Becas de colaboración institucional.

Beneficios de familia: beca por hijo; beca por parentesco; beca por fallecimiento de sostén familiar.

Reducciones arancelarias para perfeccionamiento.

Préstamos educativos.

Becas de fomento a la extensión e investigación.

ARTÍCULO 4º.- Todos los beneficios económicos otorgados serán semestrales y tendrán carácter personal e intransferible, incompatible y no acumulativo con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 5º.- La asignación de beneficios económicos no comprenderá los costos de inscripción a las carreras y/o cursos. Su otorgamiento estará condicionado a la realidad económica de la Sede y dependerá del presupuesto anual que la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis asigne a tal fin.



Universidad Católica de Cuyo

San Luis

ARTÍCULO 6°.- La presentación de la solicitud de beneficios importará el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Régimen Orgánico, de la Ordenanza General Universitaria, del Estatuto, de la Ordenanza de Docencia y demás normativa vigente de la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ellos resulten.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7°.- Podrán aspirar a ser beneficiarios del presente Régimen Orgánico:

- a) Alumnos egresados del nivel secundario en condiciones de iniciar carrera universitaria sin recursos económicos suficientes para afrontar los costos de la carrera.
- b) Estudiantes de carreras de grado de la Universidad Católica de Cuyo que acrediten iguales condiciones socio-económicas, como en el inciso a).
- c) Graduados de la Universidad, en las condiciones que se especifica en cada caso.
- d) Docentes de la Universidad en las carreras de pregrado, grado y posgrado con designación vigente, en las condiciones que se especifican en la presente resolución.
- e) Personal Directivo, Personal Administrativo y de Gestión de esta sede de la Universidad.

ARTÍCULO 8°.- Son requisitos y condiciones de los alumnos para aspirar a ser beneficiarios:

- 1) Estar debidamente inscriptos en la Universidad Católica de Cuyo, Sede San Luis y tener la condición de alumno regular.
- 2) Tener la matrícula vigente al momento de presentar solicitud;
- 3) No tener deuda pendiente con la Universidad o haber adherido a un plan de pago y encontrarse el mismo vigente;
- 4) Presentar el formulario de solicitud de beneficio completo, dentro del plazo establecido;
- 5) Cumplir con las demás condiciones establecidas en este Régimen, en el Estatuto, la Ordenanza General Universitaria, la Ordenanza de Docencia y la demás normativa vigente de la institución.

Los beneficiarios a partir del segundo año de la carrera deberán, además, reunir los siguientes requisitos:

- 1) Mantener la regularidad en sus estudios.



Universidad Católica de Cuyo San Luis

2) Aprobar como mínimo, con examen final dos (2) materias por semestre.

ARTÍCULO 9°.- Los alumnos de todos los niveles de la Universidad que se postulen o acrediten derechos para acceder a algunos de los beneficios previstos en el presente régimen, no deberán registrar sanciones disciplinarias. En caso que las mismas se le hubieran aplicado una vez otorgado el beneficio, el mismo será dado de baja automáticamente.

CAPÍTULO III

DE LOS BENEFICIOS EN PARTICULAR

BECAS DE INGRESANTES

ARTÍCULO 10°.- Las becas para ingresantes están destinadas a fomentar el estudio y la dedicación de los alumnos del primer año de la carrera y comprenderán la beca al mejor promedio y la beca de honor bajo las condiciones y requisitos que se establezcan en cada caso.

BECA AL MEJOR PROMEDIO

ARTÍCULO 11°.- Será beneficiario de esta beca, el alumno que ingrese al nivel superior en la Universidad Católica de Cuyo, que hubiese obtenido el más alto promedio de toda su promoción y no registre sanción disciplinaria en el establecimiento de nivel de educación secundaria del cual hubiese egresado, lo que deberá acreditar con certificación que así lo exprese, expedida por lo respectivo establecimiento, firmada por sus máximas autoridades y con la correspondiente certificación de firmas de la autoridad jurisdiccional competente.

Para acceder a esta beca, la solicitud con la certificación correspondiente, deberá ser presentada hasta el 30 de junio en curso en el área de Convivencia y Bienestar Estudiantil.

La beca se extenderá durante el primer año de la carrera y cubrirá el cincuenta por ciento (50%) del arancel mensual correspondiente, no cubrirá el arancel relativo al curso de ingreso y matrícula anual.



BECA DE HONOR

ARTÍCULO 12°.- Podrán acceder a la bonificación del cien por ciento (100%) de la cuota mensual durante el primer ciclo lectivo de la carrera de grado, el egresado del nivel secundario de institución educativa pública o privada, con mejor promedio y portador de la Bandera Nacional.

ARTÍCULO 13°.- A los fines del otorgamiento del beneficio establecido en el artículo anterior, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación de nota dirigida al Comité Ejecutivo de la Universidad Católica de Cuyo, sede San Luis, solicitando el beneficio, donde deberán constar todos los datos personales (nombre, apellido, DNI) y mención del promedio.
- Fotocopia del DNI.
- Nota suscripta por el Director/a del establecimiento educativo del cual egresó el alumno que certifique que el mismo ha sido portador/a de la Bandera Nacional y ha obtenido el mejor promedio en el año anterior a ingresar a la Universidad.

BENEFICIOS DE FAMILIA

ARTÍCULO 14°.- Las becas que se otorguen en concepto de beneficios de familia tienen por finalidad coadyuvar a las familias socialmente vulnerables o que acrediten no contar con medios económicos suficientes para afrontar los gastos que demande el estudio de los integrantes de su grupo familiar. Los beneficios previstos comprenden la beca por parentesco (directo), la beca por hijo y la beca por fallecimiento del sostén de familia en las condiciones fijadas en este Régimen.

BECA POR PARENTESCO.

ARTÍCULO 15°.- Podrán acceder a reducciones arancelarias los hermanos y/o padres de alumnos que se encuentren cursando carreras de grado en la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis al momento de solicitarla, y mantengan tal condición de cursante durante la aplicación del beneficio; estableciendo la distribución de los porcentajes de la siguiente manera:

1° alumno abona 100% de la cuota

2° alumno abona 75% de la cuota



Universidad Católica de Cuyo San Luis

3º alumno abona 70% de la cuota

4º alumno abona 65% de la cuota

5º alumno abona 60% de la cuota

y así sucesivamente un 5% más para cada hermano.

Se aplicará a los familiares directos que tengan la condición de alumno regular, a partir de la fecha en que presente la documentación y que cursen más del cincuenta por ciento (50%) de las materias de su carrera.

BECA POR FALLECIMIENTO DE SOSTÉN DE FAMILIA.

ARTÍCULO 16º.- En caso del fallecimiento de padre, madre o tutor que haya sido el sostén económico de la familia, el alumno tendrá una bonificación del cien por ciento (100%) en las cuotas mensuales durante doce meses.

ARTÍCULO 17º.- A los fines del otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 16º, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación de nota dirigida al Comité Ejecutivo solicitando el beneficio.
- Fotocopia del acta de nacimiento del alumno/a.
- Fotocopia del DNI del alumno
- Fotocopia del acta de defunción del familiar sostén de familia.

BECA POR HIJO.

ARTÍCULO 18º.- Los hijos del personal directivo, administrativo, académico y de docentes podrán ser beneficiarios de una reducción arancelaria de hasta el 15% en carreras de grado o pre grado, siempre que al momento de ser solicitada se hallen en funciones y lo soliciten por escrito.

BECA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 19º.- Los alumnos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente régimen, podrán acceder a un descuento en la cuota mensual con la condición de colaborar con tareas en las diversas áreas de la Universidad.



Universidad
Católica de Cuyo
San Luis

La cantidad de horas semanales a cumplir dependerá del porcentaje de beca que se otorgue, siendo la colaboración del alumno/beneficiario la condición necesaria para quedar exento del pago parcial de la cuota mensual.

Los porcentajes de cobertura de becas para estas tareas podrá ser de un veinticinco por ciento (25%) en la cuota mensual para alumnos que cumplan cinco (5) horas semanales de tareas; de un cincuenta por ciento (50%) para alumnos que cumplan diez (10) horas semanales de tareas; de un setenta y cinco por ciento (75%) para alumnos que cumplan quince (15) horas semanales de tareas.

REDUCCIONES ARANCELARIAS PARA PERFECCIONAMIENTO DE GRADUADOS

ARTÍCULO 20°.- Los graduados de la Universidad podrán acceder al beneficio de un descuento del veinte por ciento (20%) en las cuotas mensuales de carreras de grado y/o posgrado que opten por cursar en la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis, debiendo acreditar tal carácter mediante la presentación de la copia del título correspondiente. Este beneficio no se aplicará a los importes que deban abonarse en concepto de matrículas de inscripción.

REDUCCIONES ARANCELARIAS PARA PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES.

ARTÍCULO 21°.- Los docentes que revistan condición de titular, asociado, adjunto o jefe de trabajos prácticos en carreras de la Universidad podrán acceder al beneficio de un descuento del treinta por ciento (30%) en las cuotas mensuales de carreras de pregrado, grado y/o posgrado que opten por cursar en la Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis, debiendo acreditar tal carácter mediante la presentación de la copia de su designación docente vigente al momento de la solicitud. Dicho beneficio se extenderá hasta tanto se encuentre vigente la designación respectiva y no comprenderá los importes que deban abonarse en concepto de matrículas. Será asimismo condición para su vigencia, que el docente tenga sus estudios al día con buen rendimiento académico, cuestión que será evaluada al momento de la renovación del beneficio.



Universidad
Católica de Cuyo
San Luis

REDUCCIONES ARANCELARIAS PARA ALUMNOS EGRESADOS DE LOS COLEGIOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 22°.- Aquellos alumnos de nivel secundario de los Colegios Santa María y San Luis Rey podrán acceder a un beneficio que consistirá en una reducción del arancel de hasta un 20% en la cuota mensual del primer año de su carrera.

REDUCCIONES ARANCELARIAS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ACADÉMICO, EQUIPOS DE GESTIÓN Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 23°.- El Personal Directivo, integrantes de los equipos académicos y administrativos de gestión podrán acceder a una reducción arancelaria de hasta un cien por ciento (100%) en cursos, programas, carreras de pregrado, grado y posgrado que deseen cursar en la Universidad o en otras instituciones de formación superior. Para el otorgamiento de este beneficio el solicitante deberá hallarse en funciones y se atenderá especialmente a la vinculación y pertinencia del tema sobre el que versa la capacitación o la carrera con el puesto que ocupa y las funciones que desarrolla en la institución y serán otorgadas a criterio del Comité Ejecutivo y siempre que el presupuesto de la Universidad lo permita.

PRÉSTAMO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 24°.- Consiste en un beneficio reintegrable que alcanza el porcentaje de la cuota que a criterio del Comité Ejecutivo no pudiese ser pagado por el alumno. El préstamo se hará efectivo mediante la reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto a pagar en el arancel mensual y debiendo ser devuelto al año siguiente de finalizar la carrera a valor de la cuota actualizada en dicha ocasión.

ARTÍCULO 25°.- Son requisitos para el acceso a este beneficio:

El alumno (y en caso de ser menor de edad, su representante legal) deberá presentar en la Oficina de Convivencia y Bienestar Estudiantil de la Universidad un Compromiso de Pago y una solicitud adjunta a la documentación respectiva, que contenga la información siguiente:



- a) Apellido, nombre, edad, nacionalidad, estado civil y documento de identidad del alumno solicitante.
- b) Carrera en la que ingresa o cursa, especificando la matrícula y curso.
- c) Nombre, edad, estado civil; CUIL/DNI, de cada uno de los integrantes de su grupo familiar, indicando ocupación, lugar de trabajo.
- d) Certificación de ingresos mensuales del grupo familiar o certificación negativa expedida por la ANSES.
- e) Porcentaje de la cuota mensual del alumno que necesita cubra el préstamo.
- f) Si ha gozado anteriormente de "Préstamo Educativo" y el porcentaje otorgado.

La falsedad comprobada en la información vertida en la solicitud que refiera a cualquiera de los ítems de la misma, además de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponderle al alumno, será causal de rechazo de la solicitud o, en su caso, de pérdida del beneficio ya acordado.

Una vez evaluada la documentación y acordado el otorgamiento del beneficio, se procederá a la firma del convenio respectivo que contendrá los compromisos por las partes.

BECAS DE FOMENTO A LA EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 26°.- Anualmente el Comité Ejecutivo podrá disponer del otorgamiento a cada unidad académica de la sede de beneficios destinados a promover en sus alumnos del nivel de grado y/o pregrado la extensión y la investigación. Dichos beneficios equivalen a una beca de hasta el cien por ciento (100%) de la cuota de una carrera de grado para extensión y una beca de igual porcentaje para investigación por cada Facultad, las que podrán ser asignadas en forma única o desmembrada en becas de menor porcentaje (dos becas del 50%, cuatro del 25%, etc.) a criterio de cada Decano. Como retribución por la ayuda recibida, el alumno beneficiario deberá cumplir las tareas que le asigne la Facultad, colaborando con los Consejeros de Extensión o de Investigación según el caso, adecuándose en tales supuestos al valorador de porcentaje de beca/horas que se determina en el artículo 14 del presente Régimen Orgánico.

ARTÍCULO 27°.- Para acceder a estos beneficios se requerirá que el alumno tenga condición de regular en alguna de las carreras de grado o pregrado que se dictan en el



ámbito de su unidad académica y cumpla con la selección y la entrevista que realice la misma según el perfil requerido y las tareas de colaboración a desarrollar. Cada Facultad podrá establecer por vía reglamentaria otras condiciones de acceso a estos beneficios.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 28°.- La solicitud de los beneficios económicos o su renovación, deberá ser presentada mediante el formulario correspondiente en la Oficina de Convivencia y Bienestar Estudiantil desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de cada año para el siguiente año académico completo o para su primer semestre y, del 1 de mayo al 31 de junio de cada año, para el segundo semestre del año académico.

ARTÍCULO 29°.- Recibida las solicitudes dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente, se procederá a dar cumplimiento a las siguientes instancias:

- a) Verificación del cumplimiento de los requisitos indicados para cada supuesto.
- b) En los supuestos de becas con contraprestación de servicios y por fallecimiento, deberá anexarse certificación negativa expedida por ANSES del peticionante y de su grupo familiar.
- c) Intervención de la Secretaría Administrativa a efectos de que informe situación del alumno solicitante.
- d) Intervención de la Secretaría Académica a fin de que informe situación académica del alumno solicitante, acompañando historia académica e historia de finales del mismo.
- e) Remisión de las solicitudes al Comité Ejecutivo para su análisis conjunto quien determinará, luego de evaluado cada caso y en el supuesto de así considerarlo oportuno y conveniente, la realización de un Informe Socio – Ambiental en el domicilio del solicitante.
- f) Resolución fundada por parte del Comité Ejecutivo respecto del otorgamiento o no de la beca, de acuerdo a un orden de prelación según los pedidos recibidos y analizados.
- g) Notificación a los alumnos peticionantes por Mesa General de Entradas.

La cantidad de becas serán fijados por el Comité Ejecutivo, dentro de las posibilidades presupuestarias de la Universidad Católica de Cuyo, sede San Luis.



CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30°.- Los datos consignados en la solicitud de beca universitaria tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

ARTÍCULO 31°.- Si se comprobara que un alumno ha obtenido el beneficio de beca universitaria mediante información o documentación falsa, caducará el beneficio otorgado, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de las sumas equivalentes al beneficio indebidamente obtenido.

ARTÍCULO 32°.- La falta de pago de tres (3) cuotas sobre los importes no afectados por la reducción arancelaria hará suspender el beneficio adquirido, teniendo el beneficiario que abonar el total del arancel hasta tanto no regularice tal situación.

CAPÍTULO VI

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 33°.- La beca universitaria podrá ser renovada si el alumno cumple los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de renovación de beca universitaria dentro de los plazos establecidos en el artículo 28.
- b) Haber cumplido con las obligaciones establecidas en este Régimen Orgánico y en la demás normativa aplicable en la materia durante el tiempo en que hubiera gozado del beneficio en cuestión.
- c) Mantener la situación socio-económica que justificó el otorgamiento de la beca universitaria en su caso.
- d) Haber rendido 2 exámenes finales por semestre, cuando la clase de beneficio así lo requiera.

ARTÍCULO 34°.- La permanencia de las condiciones que hubieran justificado el otorgamiento de la beca universitaria será condición indispensable para mantener el beneficio.



Universidad
Católica de Cuyo
San Luis

CAPÍTULO VII

DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 35°.- La cesación del beneficio de la beca universitaria será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por conclusión de los estudios de la carrera.
- 3) Por abandono de estudios.
- 4) Por pérdida de la condición de alumno regular.
- 5) Por renuncia del alumno al beneficio.
- 6) Por inhabilitación o fallecimiento del alumno.
- 7) Por incumplimiento de lo establecido en el presente Régimen Orgánico.
- 8) Por otras causas que, a criterio de las autoridades competentes de la Universidad, justifiquen la cesación del beneficio.

ARTÍCULO 36°.- Toda situación no prevista en el Reglamento aprobado o que requiera alguna precisión, será resuelta por el Comité Ejecutivo.

MARIANA CARINA FERNANDEZ
Miembro Comité Ejecutivo
Universidad Católica de Cuyo
Sede San Luis

Cr. CRISTIAN JAVIER BONA
Miembro Comité Ejecutivo
Universidad Católica de Cuyo
Sede San Luis

Dra. MELINA MALUF MARTINEZ
Miembro Comité Ejecutivo
Universidad Católica de Cuyo
Sede San Luis